

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU Rectora, Dra. Viridiana Aydeé León Hernández, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UDENAR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA Dra. Martha Sofía González Insuasti, EN SU CALIDAD DE Rectora, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA UAEM”:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos, con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

I.2. Que la Dra. Viridiana Aydeé León Hernández, en su calidad de Rectora, es la autoridad superior ejecutiva y directiva de la administración central, y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

I.3. Que conforme a lo expuesto en la fracción V del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad, la Rectora, podrá otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranza y actos de administración.

I.4. Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1001, colonia Chamilpa, código postal 62209, Cuernavaca, Morelos, México.

II.- DECLARA “LA UDENAR”:

II.1 La Universidad de Nariño es un ente Universitario autónomo, de carácter oficial del orden Departamental, creada mediante decreto N° 49 de noviembre 7 de 1904, con

personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

II.2 Que su representación legal recae en su Rectora Dra. Martha Sofía González Insuasti, según lo dispuesto en Resolución N° 009 del 26 de mayo de 2021, emanado por el Honorable Consejo Superior, de conformidad con la ley 30 de 1992, como se estipula en el Literal c) del Artículo 17 y en el Artículo 26 del Estatuto General.

II.3 Que la Universidad de Nariño busca mecanismos para la ampliación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en el transcurso de sus carreras profesionales y la superación de todas las barreras al saber.

II.4 Que, para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo Calle 18 Carrera 50 – 02, San Juan de Pasto – Nariño – Colombia.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que con fecha 04 de abril de 2018 en Colombia y el 07 de junio del mismo año en México, celebraron un convenio general de colaboración mismo que, acuerdan dejar sin efectos, para en lo sucesivo someterse a lo pactado en el presente instrumento jurídico.

III.2. “LAS PARTES” manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento jurídico y el cual lo suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN.- Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula que antecede “**LA UAEM**” y “**LA UDENAR**” podrán celebrar convenios específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales, suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda anterior, se elaborarán programas, proyectos o protocolos que de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones

CUARTA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.- “LAS PARTES” se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

QUINTA.- COORDINACIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Regulación y Seguimiento que para el efecto se constituya.

El Comité tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras administrativas de **“LAS PARTES”**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.
- b) Coordinar la elaboración de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias universitarias que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **“LAS PARTES”**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- e) Determinar el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

SEXTA.- APOYOS.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los convenios específicos en los términos establecidos en los mismos.

SÉPTIMA.- GESTIÓN DE RECURSOS.- “LAS PARTES” gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los convenios específicos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información

reservada. Acordando que la información a que tengan acceso, no podrá ser usada, divulgada por ningún medio conocido o por conocer, y en ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento jurídico, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones o de las colaboraciones que desarrollen en el marco del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Los signantes convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Los signantes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la firma del mismo y estará vigente durante 5 (cinco) años. En cualquier momento antes de su finalización **"LAS PARTES"** podrán acordar su prórroga, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicha modificación procederá cuando se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por los representantes legales, con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue y una vez enteradas de su alcance y contenido **“LAS PARTES”** lo firman de común acuerdo en dos ejemplares en la ciudad de San Juan de Pasto, Colombia y en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, México, a los 07 días de abril de 2024.

POR “LA UAEM”

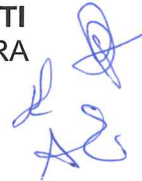


**DRA. VIRIDIANA AYDEÉ LEÓN
HERNÁNDEZ
RECTORA**

POR “LA UDENAR”



**DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ
INSUASTI
RECTORA**



U.A.E.M.
ABOGADO GENERAL
REVISIÓN JURÍDICA